Veinte maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y QVARENTA Y NVEVE.

tor no consta ni se aze menzion en el que esta V.ª deviese cantidad alguna correspondiente al zitado año de mill seiszientos cinquenta y siete, de que se convenze que p.r estar comprehendida la cantidad que se expresa en el despacho con que a sus M.rzds se le szita en el perdon que queda referido, Jamas se ampedido, como sea ejecutado en los d.ros de alcavalas de los años sig.es que se an pagado, lo que no sucediera asi estando descubierto d.ho credito, que sin duda alguna se ubieran pedido, y satisf.ho, como sea ejecutado con los demas d.ros vaxo de cuios antecedentes que con evidencia afianzan no deber esta V.ª cantidades algunas a la thesoreria de d.ha V.ª de Villanueba de los Infantes: Devia de requerir, y requirio a la R.l Justicia della una y las demas vezes en d.ros necesarias, no permita a d.ho ejecutor, ni otro alguno aga la menor dilig.ª sobre la cobranza del zitado descubierto de ciento, cincomill quatrocientos y sesenta m.rs, y Decretó que para la providencia que la R.l Justicia deva dar con conozim.to de causa vastante en denegaz.n del uso de la citada Comision se saque y entregue testimonio deste decreto y de los Instrum.tos que le Justifican, y el pres.te ess.no dese copia testimoniada en este libro de d.ho despacho, y Certificaz.n que le acompaña para que produzca los efectos que haia lugar, y que caso necesario se otorgue poder vastante a la persona o personas q.e parezca, y para donde combenga a fin de que con los papeles e instrum.tos conduzentes acuda a deduzir el d.ro que en esta razon asiste a esta V.ª para cuio fin se libre lo que fuese conduzente en cuio estado se concluio en este Ayuntam.to el que firmaron los que saven de sus M.rzds doi fee =

Lic.do Gn. Pedro Fern.z de Palencia

Dn. Fran.co Salinas

D. Joseph Marin Parada Arroyo

Ante mi

Juan de Moya Hurtado